



08.

CIRCULAR EXTERNA NRO. 00067 DE 27 JUN 2007

JUNIO DE 2007

PARA: EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA Y
TERMINALES DE TRANSPORTE.

DE: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

ASUNTO: CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE TRANSPORTE

Dando alcance a la Circular No. 015 del 21 diciembre de 2006, esta Superintendencia en uso de sus facultades delegadas mediante los Decretos 101 y 1016 de 2000, para ejercer la inspección, vigilancia y control, se permite recordar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de transporte a fin de garantizar la debida prestación del servicio de transporte en las épocas de temporada alta, bajo los principios de libertad de acceso, calidad y seguridad en el desplazamiento de los usuarios a sus puntos de destino.

En este orden de ideas, y habida cuenta que en las altas temporadas se presenta sendos reclamos por parte del usuario en relación con el cobro excesivo de las tarifas, se hace necesario que con la debida antelación se haga la publicación de las mismas en las rutas autorizadas, enmarcadas dentro de los parámetros estipulados en la Resolución 3600 de 2001, que establece la libertad de tarifas en la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

A su vez se requiere se de estricto cumplimiento a la Resolución 4110 de diciembre 20 de 2004, referente a la publicación de la cartelera de accidentalidad, teniendo en cuenta que los datos en ella registrados deben estar actualizados conforme a la información suministrada por la Policía de Carreteras y publicada por el Terminal de Transporte correspondiente.

LIBERTAD Y ORDEN



Libertad y Orden

000007

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

27 JUN 2007

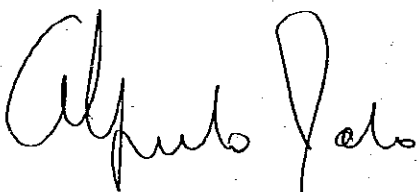
38

No obstante lo anterior, en el desarrollo de la actividad transportadora, las empresas que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera deben cumplir las disposiciones, en especial las relacionadas con:

- a. Documentos que soportan la operación de los vehículos;
- b. Tasa de Uso;
- c. Planilla de Despacho;
- d. Prueba de alcoholimetría;
- e. Revisión técnico-mecánica; y
- f. Expedición de tiquetes conforme a las rutas autorizadas en origen destino y/o tránsito (Resolución 2988 de 1.994).

Este orden de ideas, se recuerda a las empresas transportadoras dar cumplimiento a las disposiciones que en materia de tránsito y transporte se encuentran vigentes, sopena de incurrir en las sanciones que para el caso se encuentran establecidas.

Cordialmente

 27 JUN 2007

ALFREDO RICARDO POLO QUINTANA
Superintendente Delegado de Transito y Transporte (E)

Proyectó: Walter Bravo

C:\Documents and Settings\walterbravo\Escritorio\Walterbravo\CIRCULARES\circular12007.doc

LIBERTAD Y ORDEN

Calle 13 No. 18-24 Piso 3º, "Estación de La Sabana" – PBX: 352 6700 – Línea Atención al Ciudadano
01 8000 915615 – www.supertransporte.gov.co - Bogotá D.C.